



*"Año De La Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01 –2020-GR CUSCO-DRVCS.**

Cusco, 31 de enero del 2020

VISTO: El INFORME N°04-2020-GR CUSCO-DRVCS/SDUCP de fecha 30 de enero del 2020, emitido por el Sub Director de Urbanismo y Control Patrimonial Ing. Abel Gonzalo Rivera Cavero, el Oficio N°10-2020-GR-CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 27 de enero del 2020 emitido por la Directora de la Oficina de Contabilidad CPC Elena E. Flórez Ponce De León, El Oficio N°015-2020-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 23 de enero del 2020 emitido por el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Ing. Abel Jalisto Condori.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 5 de la ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de bienes Estatales, en adelante la ley se creó el sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada (SBS) como ente rector;



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que dispone: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin" siendo en el caso de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Oficina de Control Patrimonial.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en caso de la DRVCS la aprobación se realizara por Resolución Directoral

Que mediante la Ley N° 30909, Ley que modifica la ley N° 27995, se dispone en el artículo primero que "Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia y mantenimiento y/o reparación onerosa", de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante resolución N° 046-2015/SBN.

Que, INFORME N°04-2020-GR CUSCO-DRVCS/SDUCP, del Encargado de Control patrimonial del Ing. Abel Gonzalo Rivera Cavero, refiere los bienes muebles en número de 212 que han cumplido su vida útil, lo que impiden cumplir los objetivos para lo que fueron diseñados, siendo su reparación onerosa, correspondiendo su baja.

Que la Directora de la Oficina de Contabilidad del Gobierno regional Cusco C.P.C. Elena E. Flórez Ponce de León con el Oficio N°10-2020-GR-CUSCO/ORAD-OCONT, devuelve



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



*"Año De La Universalización de la Salud"*

inventario de Baja de bienes y solicita la emisión Urgente de Resolución Autoritativa correspondiente, previa conciliación.

Que en atención a las indicaciones de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Cusco, resulta procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el Anexo 01, INFORME N°04-2020-GR CUSCO-DRVCS/SDUCP, a fin de excluirlo del registro contable y inventario mobiliario institucional de la DRVCS.

Que, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento que establece:

Artículo 7 literal a) *"planificar formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y acciones de Vivienda, Construcción y Saneamiento en armonía con la política Nacional y Regional"*

Así mismo en el Artículo 7 literal e) *"Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica, y tecnológica en materia de construcción y saneamiento."*

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú artículos N° 191 y 192, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2004-GR CUSCO/PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2019-GR-CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2019;

Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Baja, de 212 bienes muebles por habrían cumplido su vida útil, lo que impiden cumplir los objetivos para lo que fueron diseñados, siendo su reparación onerosa, cuya relación y características se detallan en el Anexo 01 INFORME N°04-2020-GR CUSCO-DRVCS/SDUCP que forma parte de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y Comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



Ing. Abel Jalisco Condori  
DIRECTOR REGIONAL